



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

RESOLUCIÓN ISDEMU-2021-0018

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER; SAN SALVADOR: a las catorce horas con treinta minutos del día doce de abril de dos mil veintiuno. –

A las diez horas con cuarenta y ocho minutos del día quince de marzo de dos mil veintiuno, se recibió vía correo la solicitud de información con número de referencia ISDEMU-2021-0018, mediante la cual el peticionario xxxxxxxxxxxx requiere lo siguiente:

Total de registro de los casos relacionados a violencia intrafamiliar, violencia económicas, patrimonial, física, psicológica, institucional contra mujeres, todo lo anterior, con el contenido o la segregación siguiente, fecha (día mes y año), hora (hora, minutos), y lugar donde ocurrió (calle, colonia, barrio, comunidad, cantón, punto de referencia, municipio y departamento), ubicación con las coordenadas geográficas, (x,y) sexo u orientación sexual y edad del victimario, fecha de reporte, seguimiento brindado a la fecha, (apoyo psicológico, apoyo legal etc). Desde el año 2018 a marzo 2021.

Sobre la solicitud de información presentada se hacen las consideraciones siguientes:

El acceso a la información Pública es un derecho humano fundamental, establecido con tal carácter en el Art. 6 de la Constitución de la República y una herramienta para la construcción de la ciudadanía, que ayuda al fortalecimiento de las instituciones públicas, al mejoramiento de la calidad de la democracia y a la plena vigencia del Estado.

La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), regula el derecho de acceso a la información pública, el cual consiste en la facultad de toda persona a solicitar y recibir la información generada, administrada o en poder no solo del Estado, sino también de aquellas personas naturales o jurídicas que manejan o administran recursos públicos, información pública, bienes del Estado o ejecutan actos de la función estatal, nacional o local.

En tal sentido, cualquier persona o su representante debidamente acreditado pueden presentar de forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, Solicitud de información ya sea de forma libre o en los formularios previamente



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

aprobados por el Instituto de Acceso a la Información Pública; la que para su admisibilidad, deberá cumplir con los requisitos previstos en los Arts. 66 de la LAIP; 50, 51, 52 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RELAIP).

TRAMITACIÓN

- I- Que el cómputo de plazo para la tramitación de la solicitud se contabilizará a partir del día hábil siguiente a la presentación de la solicitud en el ente obligado es decir que se entenderá como día de presentación el día quince de marzo de dos mil veintiuno y como fecha de inicio de cómputo el dieciséis del mismo mes y año, tal como lo establece el Art. 10 del Lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública.
- II- Que tal como lo establecen los Arts. 66 de la LAIP y 53, 54 del RELAIP, se procedió a la revisión de la presente solicitud; por lo que, cumplidos los requisitos se admitió mediante auto de **a las nueve horas cincuenta y cinco del diecisiete de marzo de dos mil veintiuno.**
- III- Debido a la complejidad de la información solicitada, por medio de auto de **las quince horas con treinta minutos del día seis de abril de dos mil veintiuno,** se extendió por cinco días más la entrega de la información solicitada, venciendo el día trece de abril del dos mil veintiuno.
- IV- Que de conformidad a lo establecido en los Art.70 de la LAIP y 53 del RLAIP, se remitieron los requerimientos de información a la **Unidad de Gerencia Técnica y de Planificación,** trasladando esta respuesta por tener acceso a lo solicitado.

Por tanto, con base a las disposiciones legales citadas, los argumentos antes expuestos y conforme a lo establecido en los Arts. 65, 71 y 72 de la LAIP, se RESUELVE:

- a) Concédase el acceso a la información disponible en los registros de ISDEMU, mediante documento adjunto.
- b) Notifíquese a la persona interesada en el medio técnico señalado para tal efecto.
- c) Archívese en el expediente administrativo que para tales efectos lleva esta unidad.

ESTA ES UNA VERSIÓN PÚBLICA DE LA RESOLUCION FINAL DEL PROCESO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NUMERO DE REFERENCIA ISDEMU-2021-0018, SEGÚN LO REGULADO EN EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA, EN LA QUE SE HA SUPRIMIDO EL NOMBRE DE LA PERSONA SOLICITANTE, FIRMA Y SELLO; DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 24 LITERAL C) DE LA LAIP



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

José Luis Menjivar
Oficial de Información